

**AUTORIZA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO,
APRUEBA CONTRATO VÍA TRATO DIRECTO CON
PROVEEDOR QUE INDICA Y ORDENA EMITIR ÓRDEN
DE COMPRA.-****RESOLUCION EXENTA Nº 808****La Ligua, 3 de julio de 2012****VISTOS:**

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. **2º** Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a),e), i) y j) de la Ley Nº 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. **3º.-** Ley Nº 20.557 Ley de Presupuesto para el sector público año 2012. **4º.-** La facultad señalada en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y en el artículo 10 n° 3, 49 y 51 del Reglamento de la Ley de Compras y sus modificaciones, que facultan a la autoridad en caso de urgencia contratar directamente. **5º.-** Resolución Nº 1600, de fecha 30 de octubre del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en su artículo 8. **6º.-** Decreto MOP Nº 225 de fecha 12 de junio de 2012, que declara zona de escasez a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca. **7º.** Informe o Incidente de Emergencia nº 24 de la Municipalidad de La Ligua **8º.-** Informe o Incidente de Emergencia nº 24 de la Gobernación Provincial de Petorca. **9º** Resolución Exenta nº 785 de fecha 29 de junio de 2012. **10º** Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2012.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta nº 785 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 29 de junio de 2012, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico en las comunas de La Ligua y Petorca entre el 1 y el 31 de julio de 2012.

2º Que se encuentra vigente desde el 12 de junio de 2012 el Decreto MOP nº 225 que declara zona de escasez las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca.

3º Que se declaró por medio de Decreto Supremo nº 234 de fecha 28 de febrero de 2012, zona de catástrofe a La Ligua, Cabildo y Petorca.

4º Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

5º Que, un proceso licitatorio previo a la contratación de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

6º Que la Ilustre Municipalidad de La Ligua no ingresa, si no hasta hoy su informe o incidente de emergencia para el mes de julio de 2012, correspondiente al nº 24 realizando la solicitud de agua correspondiente.

7º Que, pese a que la contratación se hace con fecha de hoy, se autoriza expresa y retroactivamente los viajes realizados con fecha 02 de julio de 2012, que corresponden a 20 viajes a Valle Hermoso, ya que se hacía necesario mantener la continuidad del suministro de agua, ya que el contrato anterior expiró con fecha 30 de junio 2012.

8º Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos a través de la solicitud de recursos elevada a la ONEMI Regional por medio del Incidente de Emergencia nº 24 de la Gobernación Provincial de Petorca.

9º Que se ha recibido la cotización del proveedor Germán Rodrigo Vicencio Lever, consistente en la distribución y transporte de agua potable a Pichilemu y APR La Higuera, de la comuna de La Ligua, mediante 57 viajes de agua de 10 mt³ cada uno durante el periodo comprendido entre el 2 y el 31 de julio de 2012, por un valor total de \$2.674.400 (dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos) mas IVA, por todo el período en que dure el presente contrato.

APR La Higuera	52	10.000	540	32.200	1.674.400
	57		570	total	2.674.400
				IVA	508.136
				TOTAL MAS IVA	3.182.536

10° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

11° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1°.- AUTORIZESE LA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO, de conformidad al artículo 8 letra c) de la Ley 19.886, ley de compras y del artículo 10 n° 3, de su respectivo reglamento; a objeto de dotar del suministro de agua potable para el consumo humano, entre el 2 y el 31 de julio de 2012, a las localidades de Pichilemu y APR La Higuera por 57 viajes, distribuidos entre lunes y domingo, en un camión de 10 mt³, por un valor total de \$2.674.400 (dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos) mas IVA, de don Germán Rodrigo Vicencio Lever, cédula de identidad n° 13.361.861-9.

2°.-APRUEBA contrato vía trato directo en conformidad al artículo 8 letra c) de la ley 19.886 ley de compras y el artículo 10 n° 3 de su respectivo reglamento, de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 2 y el 31 de julio de 2012, a las localidades de Pichilemu y APR La Higuera, por un total de \$2.674.400 (dos millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos pesos), por todo el período que dura el presente contrato.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
GERMÁN RODRIGO VICENCIO LEVER**

En la Ligua, a 02 de julio de 2012, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por el Gobernador don **ANDRÉS LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Ligua, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el proveedor **GERMÁN RODRIGO VICENCIO LEVER**, cédula de identidad: 13.361.861-9, domiciliado en Villa O'higgins Pasaje Jaururo n° 211, comuna de La Ligua, en adelante "El Prestador de Servicio", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de La Ligua se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 785 de fecha 29 de junio de 2012, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la comuna de La Ligua por la situación de escasez del recurso hídrico para el mes de julio.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente instrumento, **GERMÁN RODRIGO VICENCIO LEVER**, cédula de identidad: 13.361.861-9, transportista, domiciliado en Villa O'higgins Pasaje Jaururo n° 211, comuna de La Ligua, en adelante, se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de La Ligua a los sectores de Pichilemu y APR La Higuera, por un total de 57 viajes de agua, distribuidos de lunes a domingo, en un camión de 10 mt³.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados, los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio.

o una vez que se cumpla la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad de La Ligua a la Administración y Finanzas, y una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la Municipalidad de La Ligua a la Gobernación Provincial; debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

SSEXTO: INCUMPLIMIENTO. En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectivamente entregados, según Informe de la Municipalidad.

SSEXTIMO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuará de acuerdo al número de viajes, efectivamente realizados y en conformidad a los certificados que el Municipio de La Ligua emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

Cada viaje, tendrá el siguiente valor:

	VALOR
Pichilemu	200.000
APR La Higuera	32.200

OCTAVO: LÍMITE. El prestador de servicio tendrá como límite máximo a distribuir durante la ejecución del contrato 198 viajes distribuidos de acuerdo al siguiente cuadro:

	VIAJES
Pichilemu	5
APR La Higuera	52

NOVENO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 02 al 31 de julio de 2012.

DÉCIMO: No se renovará el presente de forma automática.

DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de cuatro días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietarios, se considera incumplimiento del contrato entre otras, no suministrar agua de un pozo certificado o no contar con la certificación del estanque en el cual se traslada el agua.
- 3) No adquirir el agua en un pozo autorizado por la Autoridad Sanitaria.

DECIMO SEGUNDO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará en los días y horarios programados por el municipio he informados a la Gobernación Provincial.

DECIMO TERCERO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO QUINTO: Las facultades para la suscripción de este documento emanan del Decreto Presidencial nº 456 de fecha 20 de junio de 2011.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

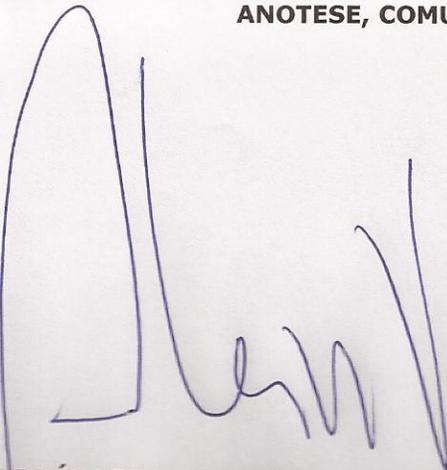
GERMÁN VICENCIO LEVER
Rut: 13.361.861-9

ANDRÉS LEIVA VALENCIA
Rut: 13.186.935-5
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

3º EMÍTASE la orden de compra de acuerdo al cumplimiento certificado por la Municipalidad de La Ligua y las planillas del proveedor.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.




ANDRÉS LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Planificación.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.
- 4.- Archivo Emergencia.
- 5.- Archivo Seguridad Pública
- 6.- of. De Partes. / ALV/MOV/DVJ/DRJ. 13218824

